



Rawson 21 de septiembre de 2021

Ref.: Presencialidad Res. N° 660/21 ME-226/21 MS

A los Equipos Directivos de
Institutos de Educación Superior N°
801,802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809,810, 812, 813, 814, 815, 816, 818
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Estimados Equipos Directivos, a raíz de la Resolución 660/21 ME- 226 MS, se llevo adelante el relevamiento de las condiciones de los Institutos, a partir de los resultados de la misma, se solicita desde esta Dirección General de Educación Superior que se de cumplimiento a la presencialidad en los Institutos, previendo los protocolos y el distanciamiento social

Esta Dirección General de Educación Superior considera que es conveniente tener en cuenta las siguientes pautas:

- 1- Las condiciones que establece la Resolución Conjunta N° 660 ME- 226/21 MS, en el Anexo I, en cuanto al Distanciamiento Físico (Condición Óptima- Condición Admisible- Excepciones), aplicando tanto a la sede, anexos como extensiones áulicas.
- 2- Los integrantes del equipo directivo de cada Institución deberán organizar los encuentros en presencialidad con alternancia de modo virtual, bajo sistema híbrido, con notificación fehaciente a los/las docentes.
- 3- Se deberá dar cumplimiento a los horarios declarados y control de asistencia de cada docente con cronograma institucional de presencialidad y virtualidad.
- 4- Los docentes y auxiliares de la educación, continúan con el régimen de asistencia como antes de la pandemia (justificar inasistencias - informar adhesión paros-retención de servicios).

Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión

Dirección General de Educación Superior



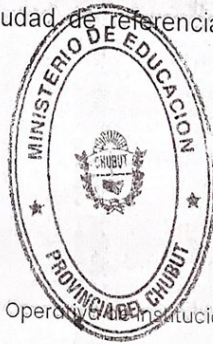
5- Las clases presenciales no son optativas, debe mantenerse el régimen de asistencias establecido, pero se deben tener en cuenta excepciones que favorezcan las trayectorias de estudiantes que ya estén cursando hasta el cierre del ciclo lectivo (31 de marzo 2022).

Se deberán establecer criterios de selección a la hora de organizar las clases presenciales, utilizando estos espacios para las unidades curriculares que más requieran presencialidad, y dejar en la virtualidad las unidades que menos la requieran. En cuanto a los/las estudiantes se deberá aplicar el Régimen Académico Marco.

6-En el caso de los/as estudiantes, quedarán exentos de asistir, aquellos comprendidos en grupos de factor de riesgo de acuerdo a lo establecido en Resolución Conjunta ME 56/21 y MS 45/21.

7-Los estudiantes que estén cursando, y que, para trasladarse de localidades o ciudades, que necesiten alquilar vivienda podrán continuar en la virtualidad hasta el final del ciclo lectivo (31/03/22), en excepción de casos comprobables. Aquellos que consten de certificado médico podrán transitar el ciclo académico en la virtualidad hasta el cierre del 31/03/2022 incluso en las Prácticas que se acordará con el equipo docente cómo se tramitará en forma excepcional este cursado.

8- Los Equipos Directivos deberán tener en cuenta que, es importante sostener la estrategia vigente desde el inicio de la pandemia, a partir de integrar las diferentes herramientas utilizadas como, por ejemplo; Plataforma Cuidar Escuelas, Medidas de control y prevención, Indicadores de riesgo vigentes a la fecha e incluso la evolución semanal de curva epidémica por ciudad de referencia según indicador de riesgo departamental.



Cra. Prof. *Miriam Rispatte*
A.C. Dirección General de
Educación Superior

NOTA MÚLTIPLE N°26 /2021 DGES.

Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión
Dirección General de Educación Superior